

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y EL CENTRO EDUCATIVO LA SALLE MANAGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS “ROMPIENDO MUROS”, 2026.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, con CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. D.ª Laura Paredes Ibáñez, con D.N.I. 09294562-D en su calidad de Directora del Centro Educativo La Salle Managua,

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto

EXPONEN

La participación, la promoción de la iniciativa social y del voluntariado, así como la coordinación constituyen principios rectores del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León (Art. 7. Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León).

En este ámbito son competencia de los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes la colaboración con la administración de la Comunidad en las facultades de fomento del asociacionismo y la participación, así como la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local. (Art. 48. i) y j) Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León). Que el presente convenio se articula para la concesión de una subvención directa conforme al art 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que es una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el año 2026.

El presente convenio contribuye a la promoción de la iniciativa social sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas a que representan.

El Centro Educativo La Salle Managua tiene entre sus objetivos prioritarios de actuación el de apoyar, acoger y atender integralmente a jóvenes en desventaja, a través de programas de carácter

educativo, ocupacional, formativo y socio-cultural, con el fin de prevenir las causas que los originan y facilitar los medios adecuados para la integración y desarrollo comunitario. Parte importante de su intervención está orientada al desarrollo de hábitos saludables de vida incompatibles con el uso y abuso de drogas, en particular, y a la educación integral de niños y jóvenes.

Y, en su virtud, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, adoptado con fecha de de 2026.

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio el conjunto de actuaciones necesarias para el desarrollo del Programa de educación para la salud en materia de drogodependencias “Rompiendo muros”, dirigido tanto a alumnos del centro como a sus padres y madres, el cual tendrá como objetivos generales los siguientes:

- Informar y analizar con los jóvenes y con los padres del centro, las causas y consecuencias del uso y abuso de drogas en la vida diaria y, en especial, los fines de semana.
- Motivar e implicar a los chicos/as en múltiples actividades de ocio y tiempo libre escolares y extraescolares, como alternativa saludable a su habitual forma de ocupar el tiempo libre.
- Capacitar a los alumnos/as en la utilización de habilidades de resolución de problemas, afrontamiento de situaciones de estrés, así como habilidades para DECIR NO y neutralizar la PRESIÓN DEL GRUPO.

La actividad en cuestión no reviste carácter contractual (art 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). El presente convenio arbitra una subvención directa de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

2.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través de su Área de Servicios Sociales, adquiere los siguientes compromisos:

1. Apoyar económicamente el desarrollo del Programa, en los conceptos que en la cláusula 4ª se recogen, con la cantidad de **2.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026/6/23105/48902** del vigente Presupuesto Municipal, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación. Aprobada la subvención se procederá al **anticipo del 100%** del mencionado importe.
2. Facilitar en préstamo el uso del material disponible en los Servicios Sociales municipales y en el Centro Social correspondiente para el desarrollo de la actividad.
3. Facilitar a los monitores y voluntarios dependientes de la entidad el acceso a las actividades de formación y participación que pudiera organizar el Ayuntamiento en el marco del Plan Municipal de Drogodependencias.

4. Facilitar el asesoramiento técnico, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, para el desarrollo de las actividades del Plan Municipal de Drogodependencias.

Este Convenio instrumenta una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el año 2026, y que prevé una serie de compromisos de las partes a desarrollar durante el presente ejercicio. No revistiendo carácter contractual.

El Centro Educativo La Salle-Managua, se compromete a lo siguiente:

Desarrollo del proyecto de Ocio y Tiempo Libre anexo, donde se incluyen las actividades de Educación para la Salud y Prevención de Drogodependencias, incluyéndolas en las actividades que con carácter genérico se realizan en el Centro.

Participar en los órganos de coordinación y seguimiento previstos dentro del Programa anexo, así como en los que correspondan al Plan Municipal de Drogodependencias en lo que a Prevención Específica se refiere.

Utilizar los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa que se concretan en:

- Evaluación del desarrollo de actividades.
- Presentación de un informe-memoria final donde se recojan los siguientes aspectos:
- Consecución de los objetivos globales del programa.
- Actividades desarrolladas.
- Recursos materiales empleados.
- Participantes, grado de asistencia y continuidad de los usuarios.
- Incidencias.
- Evaluación organizativa y funcional.

3.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Dado que el importe de la aportación municipal no supera los 3.000,00 euros, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Centro Educativo La Salle-Managua habrá de presentar, con carácter previo a la firma del presente Convenio una declaración responsable que acredite que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el mencionado Centro ha de autorizar expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

4.- DE LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

5.-ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, tal y como señala la resolución de Alcaldía núm. 7743 de 12 de septiembre de 2025.

6.- DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El plazo para presentar la justificación económica finalizará el día **31 de octubre de 2026**, debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentos originales acreditativos de los gastos realizados. Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, en su caso, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

El beneficiario estará obligado a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 200 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 400 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

7.- DE LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del servicio.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

8.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2026. Si de los informes emitidos resultare la conveniencia de ampliar la actuación, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración de un nuevo Convenio con los mismos trámites exigidos para la aprobación de éste.

9.- PUBLICIDAD

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS y en la siguiente dirección web: http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales_municipales

10.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de apoyar, acoger y atender integralmente a jóvenes en desventaja, a través de programas de carácter educativo, ocupacional, formativo y socio-cultural, con el fin de prevenir las causas que los originan y facilitar los medios adecuados para la integración y desarrollo comunitario

El Centro Educativo La Salle-Managua, será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

11.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre el presente Convenio deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista.

Dada su naturaleza, aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL CENTRO

LA ALCALDESA

Fdo.: Laura PAREDES IBAÑEZ

Fdo.: Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO

DOY FE,

Firmado electrónicamente,

SECRETARIA GENERAL